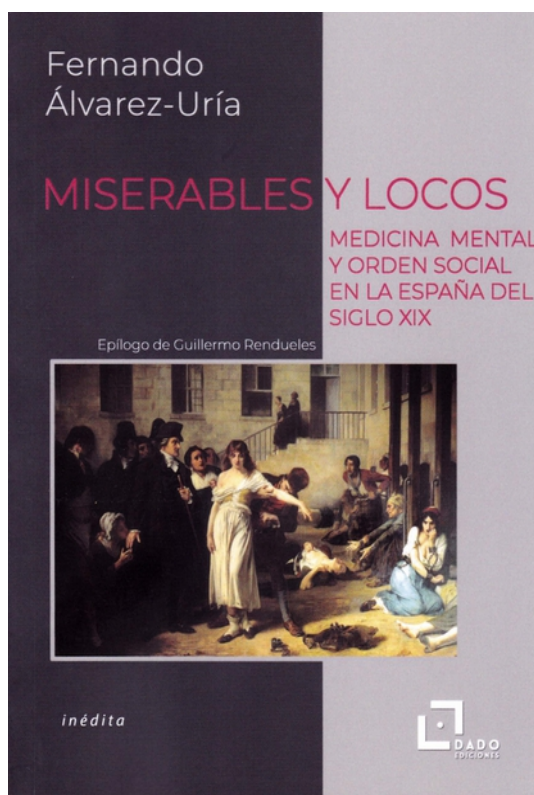


## Criminales y locos. La influencia de la etapa positiva de la criminología en la España del siglo XIX<sup>1</sup>

Adrián MARCOS GRAÑENA

Universidad Complutense de Madrid, España

admarc02@ucm.es



Crimen y locura comparten un mismo espacio dentro de la preocupación política. Ya sean para ellos mismos, como para el resto de la ciudadanía, ambas categorías convergen enervadas por la punzante aguja de la *peligrosidad*. La relación entre el loco y el delincuente, al igual que la relación entre manicomio y cárcel, no se ha abordado como una línea de investigación exclusiva de un solo campo de conocimiento y ha resultado ser una cuestión de notable interés tanto para psiquiatras y psicólogos como para penalistas, sociólogos y criminólogos, entre otros. Dentro de esta extensa literatura, puede llegar a destacarse un consenso historiográfico al señalar la influencia que tuvo la evolución de la psiquiatría a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX en el proceso de *patologización* tanto de la locura como de la criminalidad (Renneville, 2003). Sobre esta cuestión, cabe destacar la indiscutible influencia que tuvo el trabajo de Michel Foucault (1961), donde se planteó que la psiquiatría, en tanto rama de la medicina moderna, codificó la locura como *enfermedad*: algo susceptible de ser tratado y de ser curado. Sin embargo, la locura también fue codificada como *peligrosidad*, y en tal sentido Foucault ([1975] 2001: 112) señala cómo los momentos históricos don-

<sup>1</sup> Este ensayo bibliográfico se ha elaborado a partir de la reseña de la obra *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX* de Fernando Álvarez-Uría (2020, Dado Ediciones, 476 pp.).

de esta rama científica experimentó una ampliación en sus líneas de actuación coincidiría precisamente cuando ambas codificaciones habían estado efectivamente “ajustadas” en su análisis discursivo.

Notablemente influidos por la obra foucaultiana, esta línea analítica sería tratada en los trabajos de autores como Robert Castel (1980), indicando cómo la psiquiatría ha resultado servir de dispositivo político para la higienización pública y cómo la institución manicomial, al igual que la prisión, se erigió como una institución de encierro y evaluación. Las aproximaciones genealógicas de Foucault y Castel, al igual que la obra central que se tratará a lo largo de este ensayo bibliográfico, han logrado abrir todo un nuevo estudio sobre las prácticas de poder ejercidas en nombre del poder psiquiátrico sobre la multitud, rehuyendo de la mera descripción de los acontecimientos históricos y el análisis aislado de una pluralidad diversa de instituciones, señalando las relaciones entre las mismas y los ideales políticos. Siguiendo, pues, el método genealógico de ambos autores, y trayendo al escenario español este recientemente abierto campo de investigación, encontramos la precursora obra de Fernando Álvarez-Uría (1983), *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX*, que, basada en su tesis doctoral dirigida por el propio Castel, desarrolla y completa una perspectiva que hace unas décadas autores como Julián Espinosa (1966) habían señalado. *Miserables y locos* ha sido recientemente reeditado por parte de la editorial Dado, a finales de 2020, conservando el clásico prólogo por parte de Robert Castel y contando como añadido con un epílogo redactado por el psiquiatra Guillermo Rendueles. Tomando como base dicha edición, el presente ensayo pretende ser una modesta reflexión acerca de la posibilidad de que las injerencias de la psiquiatría que señalaba Álvarez-Uría en el complejo penal puedan seguir presentes a día de hoy.

Álvarez-Uría realiza una precisa indagación en el surgimiento de los saberes de la medicina mental en la España del siglo XVIII y, como a lo largo del siguiente siglo, ciertas instituciones y prácticas irán apareciendo para, si bien en un origen tratar a una minoría impulsiva y peligrosa, progresivamente ir ampliando su campo de actuación a lo largo de todo el espacio social en manos de una minoría de expertos portadores del saber científico. En este proceso de cientificidad que experimentó el campo social para finales del siglo XVIII, el fenómeno de la desaparición del *diablo* resultó ser de vital importancia, ya que supuso un desplazamiento de la figura del endemoniado a la figura del loco como figura ejemplificadora de lo criminal. Al mismo tiempo, en esta transición de un mundo teocéntrico a otro dominado por la Razón, se produce una redefinición del significado de la locura, perdiendo la locura el carácter esotérico del que gozaba en la época medieval para traducirse en algo irracional, impulsivo y primitivo: *sinrazón*. Los primeros psiquiatras, denominados alienistas, acometieron la tarea de *medicalizar* la concepción de locura, por lo que resultaba imprescindible que esta fuese abarcada con los mismos parámetros que la enfermedad física: si enfermedad era antítesis de salud, locura lo será de moral, domesticación y productividad. La Razón médica, que verá estas ca-

racterísticas peligrosas en el pauperismo de las clases laboriosas, extenderá su campo a la vez que los endemoniados y los infieles son sustituidos por los locos y los anormales; aquellos que siguen siendo necesario *exorcizar*, pero no de un demonio a base de un interrogatorio tortuoso, sino de su conducta poco moral a través de la tutela humanitaria y científica. Los médicos de la mente retoman así las funciones de los poderes inquisitoriales y del sistema caritativo-asistencial eclesiástico y la ocultan poniendo de relieve el carácter patológico de los afectados y la violenta respuesta de los jueces a los injusticiados.

Dentro de esta expansión del facultativo médico, del control del que antes gozaba exclusivamente la Iglesia, la locura pasará a ser competencia de la Medicina moderna, en tanto esta la concibe como una patología. Este proceso de medicalización supuso el surgimiento de todo un sistema categorial en la que diagnosticar síntomas y clasificar patologías mentales<sup>2</sup>, cada vez más dependientes de ser detectados por el análisis ejercido por el propio alienista. Al igual que con las críticas de los ilustrados acerca de la mezcla experimentada previamente en el Hospital General, este sistema se traduciría en una clasificación cada vez más *individualizadora* y rigurosa de los afectados. Esta dependencia facultativa por parte de los alienistas estuvo también acompañada por una propuesta terapéutica de curación que se materializó en el rasgo que permitió su amplio desarrollo: el manicomio<sup>3</sup>. En el manicomio, conceptualmente alejado de los antiguos lugares de caridad que tanto recordaba a los ilustrados la arbitrariedad despótica de las monarquías absolutas, es remodelado en nombre de los supuestos nuevos principios de racionalidad y humanitarismo y es concebido ahora como un hospital: un espacio de aislamiento y curación. En él, se busca la examinación del individuo inestable para, a través del orden y la disciplina, "recuperar" la razón perdida a causa de la locura (*conservar corrigiendo*, como diría Bentham), aunque ello conllevarse como resultado encontrarse con una persona que jamás había existido con anterioridad. Álvarez-Uría (2020: 111-127) señala en su obra como las prácticas terapéuticas, más cercanas a un ejercicio de poder sobre el enfermo que de un tratamiento curativo, subyace progresivamente la aparición de un tutelaje de índole moral encaminado a la domesticación de las clases trabajadoras. El loco, pues, para alcanzar su supuesto saneamiento, debía exteriorizar para el facultativo una serie de comportamientos que le permitieran pertenecer a la categoría de sano. Solo de esta forma, sometándose el loco a una *violencia científica*, remienda su error, reconociéndolo y alcanzado la conducta esperada.

Pero el manicomio no solo surgió exclusivamente como un espacio terapéutico y, al igual que con el surgimiento de los hospitales de la medicina moderna, el espacio manicomial será también un espacio de producción de saber científico. El manicomio ha sido

---

<sup>2</sup> Tendencia que, en contraposición de las perspectivas dimensionales de la salud mental, se mantendría hasta la elaboración a mediados del siglo XX de las DSM.

<sup>3</sup> *Vid.* también a modo de ejemplo, las obras de Foucault (1961, [1973-1974] 2005, [1975] 2001), Castel (1980) o Huertas (2005).

para los psiquiatras, al igual que lo fue el Hospital General para los médicos ilustrados y la cárcel para los criminólogos, un auténtico laboratorio en el que desarrollar su reciente ciencia y poner a prueba ciertas formas de represión sofisticadas basadas en el control de los impulsos y la domesticación de los cuerpos peligrosos. Álvarez-Uría (2020: 166-175) expone así cómo los locos, al igual que los criminales, resultan en conjunto una pequeña muestra selecta de esas grandes clases peligrosas, que en razón de su especificidad deben ser tratadas en lugares especiales y bajo supervisión del poder terapéutico, en las que operar ciertos dispositivos de control y experimentación con el fin de ensayar remedios que puedan extenderse a todo el cuerpo social. Se desarrollan bajo estas condiciones todo un cúmulo de prácticas de utilidad estadística: métodos de clasificación, tasas de peligrosidad, etc. Años más tarde, una reorganización de la intervención policial en base a predicciones estadísticas conformadas por sus propios datos, aumentará considerablemente el riesgo de *profecía autocumplida*, así como la actuación sobre los mismos colectivos y barrios, reviviendo viejos discursos sobre *clases peligrosas* reconfigurándolas en nuestra actualidad como "grupos de riesgo" (Ruíz Chasco, 2021: 443), despolitizando de esta manera sistemáticamente un efecto propio de la discriminación bajo la excusa de estar empleándose un razonamiento y lenguaje estadístico para el tratamiento de factores de riesgo (Castel, 2009: 32).

El aislamiento y las sucesivas intervenciones de carácter experimental permitieron, pues, la conformación de este nuevo conocimiento y la formación de los nuevos especialistas de la mente. Sin embargo, a pesar de que la psiquiatría se configurase en torno a la medicina moderna, el aislamiento que tanto caracterizaba al espacio manicomial, fundamentando por una cuestión de *peligrosidad*, fue precisamente el elemento que paradójicamente favoreció la disociación entre la teoría médica y la práctica alienista, y el acercamiento del poder psiquiátrico a los intereses políticos de protección social e higiene pública. El alienismo aprovecha para surgir así en un momento donde se plantea la paradoja del loco irresponsable y peligroso, sujeto al que no se le puede castigar, pero al mismo tiempo tampoco dejar libre. La psiquiatría, reclamaría pues un puesto de honor entre las ciencias en tanto promete al Estado reducir los peligros sociales mediante la custodia y transformación de los locos. No sorprende en ese sentido, la comparación que realiza Álvarez-Uría en su capítulo "De la peligrosidad social a la tutela moral" (pp. 159-227), de las intuiciones de la cárcel y el manicomio, al extraer de una gran masa conceptualizada como peligrosa un pequeño puñado de criminales y enajenados. Entremezclándose los sistemas de exclusión e inclusión expuestos por Foucault, ambas disposiciones son a la vez espacios de transformación de sus internados y mecanismos disuasorios, susceptibles de apaciguar las tentaciones a la violación del orden. *Miserables y locos* refleja cómo a la vez que excluyen, integran, actuando sobre una minoría selecta, pero produciendo efectos simbólicos sobre todo el cuerpo social.

En un contexto de críticas a los límites de la capacidad del manicomio para cumplir sus funciones de rehabilitación social, los psiquiatras entran en las cárceles para demostrar

su decidido apoyo a la causa del orden y al saneamiento de las instituciones, bajo el pretexto que quienes presentan una peligrosidad mayor son en realidad los *locos que no lo parecen*<sup>4</sup>. El derecho protector que comienza por ser aplicado a los locos, y posteriormente con los delincuentes menores, es empleado más tarde por todo el espectro criminal (Álvarez-Uría, 2020: 389-431). En ese sentido, las prácticas individualizadoras y las técnicas de corrección que los alienistas habían ensayado en el manicomio encontrarán con los años un lugar en la elaboración de lo que se supone la columna vertebral del moderno sistema penitenciario español. Así, no cabe duda de que el efecto nuclear que supuso en la época de nuestra transición democrática la aprobación en 1979 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) para la situación de los reclusos fue su *individualización* y la potenciación de un sistema de tratamiento terapéutico y clasificación interno basado en el mandato orientativo del art. 25.2 CE. Esta adaptación de la sanción penal a cada individuo, atendiendo tanto a su evolución como a las necesidades de tratamiento, es lo que se conoce como el principio de *individualización científica*. Pero además de analizar la introducción de los dispositivos, resulta necesario también su uso, pues a causa de ello sus contenidos y significados pueden verse modificados, y en tal sentido, en un contexto donde los motines y revueltas de los presidiarios eran una preocupación notable, la potenciación del tratamiento con la LOGP, si bien presentada con claros fines rehabilitadores, ha sido también interpretada como una forma de romper la solidaridad entre los presos.

Por otro lado, una vez eliminadas las redenciones automáticas del tiempo de estancia en prisión tras 1995, el equipo terapéutico obtuvo un mayor poder dentro de la política penitenciaria, pues la concesión de terceros grados, permisos de salida y propuestas de libertades condicionales se vuelve ahora un asunto de gestión crucial ante la actitud activa del interno. Esta gestión, fundamentada *a priori* sobre criterios científicos, introdujo en el complejo penitenciario todo un sistema premial que, lejos de configurarse como un derecho que el interno pueda invocar por haber satisfecho ya buena parte de su condena, se fundamenta en la participación activa del mismo. A estos efectos, el sistema de clasificación por grados pasa a jugar un papel importante como instrumento de disciplina y como herramienta diaria de gestión de conflictos en los centros penitenciarios, pues la negativa del interno a participar en los programas *tratamentales*, ejerciendo su pleno derecho a la voluntariedad, acaba teniendo consecuencias negativas en su clasificación penitenciaria (Adelantado Gimeno, 1993: 79-82). No basta además con ese esfuerzo activo, sino que, la amenaza de la regresión de grado (suspendiéndose incluso en ciertos casos las actividades *tratamentales*) o los controles de droga, le dan un carácter siempre temporal a dicha progresión.

Así, esta forma de *contractualización* implícita podrá apreciarse con la puesta en marcha durante la siguiente década de los diversos módulos de regímenes especiales, en

---

<sup>4</sup> *Vid.* esta expresión en el título de la célebre ponencia impartida en el Anfiteatro grande de la Facultad de Medicina (Colegio de San Carlos) por el Doctor José María Esquerdo (1880).



concreto, de los “módulos de respeto” y “módulos terapéuticos”. Según sus documentos institucionales, el objetivo de estos modelos es el de fomentar la *responsabilidad* en los individuos mediante su participación activa en su programa de tratamiento y en cuestiones organizativas del módulo (Brandariz, 2016: 85-87). Si bien esta tipología parece basarse en los ideales rehabilitadores, en detrimento de lograr una auténtica situación de empoderamiento, se prioriza la imposición de una autodisciplina (centrada en la asunción de responsabilidades y autocontrol) (Ballesteros, 2018: 468). La expansión de estos módulos *tutelares* ha resultado por otro lado en un conflicto decisivo para la población penitenciaria femenina, ya que la existencia de la mayoría de centros penitenciarios de un único módulo femenino se traduce en la práctica en la decisión de optar *voluntariamente* a someterse a este régimen o por el contrario incrementar su desarraigo al trasladarse a otro centro (Ballesteros y Almeda, 2015: 169, 178). En ambas instituciones, cárcel y manicomio, lo que cuenta es la capacidad de adaptación del interno a la institución, su actitud y conformidad hacia las reglas y preceptos establecidos en el interior. Los principios rehabilitadores son así malogrados, reinterpretados, para atender más a los ideales psiquiátricos. De nuevo, lo *disciplinario* se entremezcla con lo *terapéutico*.

*Miserables y locos* resulta, casi cuarenta años desde su publicación, una escalofriante predicción del panorama criminológico actual. No en balde uno de los capítulos troncales de la obra (“El crimen y la locura”, pp. 227-305), quizás el más referenciado, aborda la progresiva influencia que los saberes psiquiátricos tuvieron en la configuración jurídica y criminológica de la figura del delincuente en lo que muchos han denominado la etapa ‘científica’ de la criminología en España (García-Pablos, 2016: 304 y ss.). En las últimas décadas del siglo XIX resultaron ser cruciales para el asentamiento de la psiquiatría como ciencia útil y respetable. A los cambios operados en el sector psiquiátrico, habría que mencionar los cambios experimentados en el ámbito jurídico. Para entonces, el Derecho penal estaba sufriendo una transición que desplazaba el foco de interés de los hechos delictivos cometidos y las penas correspondientes a ellos, hacia el individuo criminal, su estado y su personalidad (Domínguez y Domínguez, 2021: 10-11). Estos cambios fueron plasmados con la incorporación del sistema de eximentes, atenuantes y agravantes al Código penal de 1870 y la redacción de leyes con un fuerte carácter liberal moderno, muy alejado de la conservadora cultura judicial de corte inquisitorial que hasta entonces imperaba, como fue el caso de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882. Álvarez-Uría (2020: 191-192; 229) percibe precisamente en esa convergencia de diversas transformaciones, tanto del campo científico como jurídico, lo que hizo posible la configuración y la visibilización definitiva del loco criminal. En efecto, la patologización de la figura del criminal (o la criminalización de la figura del loco) coincidió precisamente en un momento donde los presupuestos teóricos de la psiquiatría identificaron las categorías de peligro y enfermedad con la locura. En tal sentido, los paradigmas decimonónicos que lograron aunar ambas categorías, y que dotaron a los alienistas de una cober-

tura de objetividad, fueron la monomanía y el degeneracionismo, las cuales diluyeron notablemente la línea divisoria entre los conceptos de crimen y locura hasta la llegada de la antropología criminal.

Para finales de la década de 1870, el interés que suscitó en la sociedad española de la Restauración la figura del delincuente, estuvo ampliamente reforzado por todo el uso sensacionalista que la prensa de la época utilizó para informar sobre los actos criminales monstruosos, aquellos que se producían sin razón aparente, desplazando notablemente la atención respecto otras noticias. A través de la proliferación de estos *juicios paralelos*, donde aquellos medios más progresistas y liberales se interesaban por la inusitada práctica de las primeras pericias psiquiátricas (Trinidad, 1991), se generaba cierto ambiente de tensión y conflicto con los jueces. La aplicación del principio de oralidad y la apertura al público de los juicios, medida tomada en 1882 bajo el gobierno de Sagasta, fue otro elemento que facilitó la popularización en la opinión pública sobre la cuestión criminal. Este escenario de apertura a las salas de justicia fue efectivamente aprovechado por los alienistas españoles, reivindicándose como los únicos expertos con la respuesta a la clave diferenciadora entre loco y criminal<sup>5</sup>. Fue, por tanto, en este contexto, cuando irrumpieron las nuevas teorías criminológicas de tipo positivista y cuando la figura del 'individuo peligroso' terminó por transformar la orientación del derecho penal.

En la década de 1880, criminólogos y psiquiatras adoptaron el degeneracionismo como modelo explicativo de la criminalidad, patologizándola al igual que se había hecho con la locura. A cada clasificación de la locura pareciera asignársele un tipo delictivo políticamente definido. Álvarez-Uría (2020: 252-266) describe en este contexto la ofensiva llevada a cabo por los alienistas en los tribunales, esgrimiendo los postulados científicos del degeneracionismo para explicar la locura que secretamente subyacía en una serie de crímenes terribles. Este cambio abrió la puerta a que el poder psiquiátrico terminará por extenderse hasta los tribunales en forma de peritajes; y, si bien no encontraron resistencias por parte de los abogados defensores (estos encantados de poder esgrimir una línea estratégica más durante el juicio para absolver a su defendido), terminó por traducirse en toda una disputa entre jueces y alienistas en torno a la figura del delincuente ante las evidentes diferencias sustanciales entre los presupuestos de ambas áreas de conocimiento. Encabezando tal ofensiva, señala al psiquiatra José María Esquerdo que, quien con la finalidad de reclamar para la psiquiatría la respuesta hacía el criminal loco, legitimará y dará a conocer los avances científicos del alienismo a la opinión pública y a los magistrados<sup>6</sup>. Los peritajes psiquiátricos llevados a cabo por Esquerdo, con la colaboración de sus discípulos, en una serie de casos criminales con cierto impacto social (como fue el caso de Otero en 1879 o de José Garayo en 1879, alias el '*Sacamantecas*', si bien no con el resultado que esperaban) fueron la principal vía de penetración de las

---

5 Vid adicionalmente Castel (1980), Huertas (2002) o Campos Marín (2007, 2015).

6 Ofensiva que hace unas décadas, frenópatas como Pedro Mata llevaron a cabo en la persecución de los mismos objetivos, logrando en 1855 que prosperara el diagnóstico de monomanía en el caso Fiol.

teorías del degeneracionismo y la antropología criminal en la identificación del loco con el criminal. De manera sintética, la estrategia en la que se basaba la oleada de peritajes llevados a cabo por parte de Esquerdo consistía en dotar a la nascente psiquiatría de una opinión social favorable, pero lo que subyacía era una continua relación que se hacía entre la herencia biológica, y los rasgos físicos del procesado, con la locura, para dictaminar la naturaleza enferma del mismo y reclamar su reclusión y el tratamiento diferenciado en un manicomio. Sin embargo, para locos y presos, la realidad es que resulta difícil percibir *progreso* pasando de unos especialistas a otros, de una institución de encierro a otra, cuando ambas se construyeron sobre una misma base conceptual.

La ofensiva continuó en manos de los alumnos y futuros continuadores del trabajo de Esquerdo, quienes difundieron sus planteamientos que relacionaban la locura con la criminalidad, así como los argumentos antropométricos esgrimidos por los peritos para justificarlas, ante la concurrencia de numerosos procesos de gran impacto social, como fueron los casos de Manuel Morillo (1884) o el del cura Galeote (1886)<sup>7</sup>[6]. Se produce así una continua sucesión de oportunidades que permitieron a los peritos informar sobre la locura de los procesados, defendiendo su vinculación con la criminalidad y con malformaciones y/o rasgos anatómicos anómalos. Estos peritajes se caracterizaban por realizar una auténtica reconstrucción de los árboles genealógicos de los enjuiciados, señalando e inspeccionando los eslabones anormales que pudieron haber transmitido su condición a las futuras generaciones. La esfera privada, su medio, se publicita a ojos del perito psiquiatra quien analizará su historia, familia, vicios y excesos (alcoholismo, taras hereditarias, sentimientos apasionados, opiniones extremas, etc.). La convergencia entre la influencia de las teorías lombrosianas y las teorías degeneracionistas abrirán el paso a una conceptualización del criminal nato y a la vinculación indisoluble entre loco y delincuente, ambos sintetizados como individuos anormales y peligrosos.

Esta biologización del delincuente y su peligrosidad propias de la *scuola italiana*, cuestiones ahora innatas al individuo, encontraron un fuerte rechazo por parte del poder judicial. El enfrentamiento entre juristas y médicos sobre la responsabilidad del delincuente y por extensión sobre la naturaleza del criminal se hicieron habituales en la sociedad española y, así, en 1887, el Presidente del Tribunal Supremo finalizaba su discurso de apertura de los tribunales aseverando que éstos rechazarían taxativamente las nuevas doctrinas positivas por su carácter destructor de todo sistema social (Álvarez-Uría, 2020: 230-259). Sin embargo, este positivismo criminológico (Lombroso, Ferri y Garfalo) encontraría finalmente su cabida en los seguidores de las tesis correccionalistas, catedráticos de derecho como Dorado Montero, Salillas o Bernaldo de Quirós, quienes conciliaban un positivismo determinista con un derecho penal protector y tutelar, dirigido a modificar y corregir la voluntad delictiva individual, rompiendo las bases fundamentales

---

<sup>7</sup> Sobre este último, véase, sobre todo, el estudio crítico realizado por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría en el libro *El cura Galeote. Asesino del obispo de Madrid-Alcalá* (1979).



del sistema de derecho penal clásico presentado por Beccaria: determinismo frente voluntariedad, tratamiento frente pena, etc.<sup>8</sup>

Pasada de moda la teoría de la degeneración, una vez que los errores de las medidas antropométricas ponen de manifiesto que las relaciones entre lo físico y lo moral no eran tan mecánicas, los estudios de antropología criminal se desplazaron al medio social en detrimento de la herencia. De entre las obras lombrosianas, cabe destacar el impacto en España de *Gli Anarchici* (1894). La patologización de la figura del anarquista supuso un paso importante que justificaba la injerencia de los psiquiatras en la cuestión social (Álvarez-Uría, 2020: 325). Será a comienzos del siglo XX cuando surgirán políticas de defensa social<sup>9</sup> basadas en la prevención del crimen, que tuvieron su codificación en los códigos penales y las diferentes leyes reguladoras de la criminalidad durante las primeras décadas del siglo. Lo que parecía suponer un avance social caritativo que buscaba una mayor consideración para el delincuente enfermo al librarle de su inmerecida pena, terminó por configurarse en un mecanismo de defensa social cuya culminación llegó tras la introducción de los principios de la antropología criminal lombrosiana al campo de la medicina legal. La psicología de masas paulatinamente hace desaparecer la figura del delincuente *nato* para desarrollar la figura del delincuente *predispuesto*. En esta perspectiva la misión del psiquiatra se transforma en los exámenes periciales: no se busca ya determinar la responsabilidad, sino su peligrosidad, su potencial de enmienda moral (Álvarez-Uría, 2020: 317).

Los debates sobre el libre albedrío y el binomio responsable-irresponsable (Garland, 2018: 141-153), junto con la preocupación de los alienistas por las locuras "parciales" y "latentes" (Huertas, 2011), dejarían paso a la idea de la *peligrosidad potencial o predelectual*, señalando la necesidad de adelantar la acción penal (se resuelva esta mediante la imposición de una pena o medida de seguridad) para detectarlos antes de la comisión de un hecho delictivo, sin necesidad de conducta delictiva previa (Garland, 2018: 306). La configuración de la locura bajo principios de indeterminación inevitablemente se tradujo en un adelantamiento de la acción represiva y, por consiguiente, en una mayor *penetración* de la mirada judicial en el interior de la sociedad. Pero los criminólogos y psiquiatras ya no centran sus esfuerzos en buscar conocer el grado de libertad individual que poseía el criminal a la hora de acometer el hecho delictivo; la cuestión fundamental gira en torno a indicar si a ese mismo individuo se le puede considerar o no un sujeto peligroso para la comunidad. Sólo con ello puede ejercerse una adecuada defensa social, porque mientras el criminal muestre indicios significativos de peligrosidad, sería una auténtica negligencia para la seguridad ciudadana dejarle suelto por las calles solo por su condición de anormal: es el momento en el que las penas indeterminadas y las

---

<sup>8</sup> Vid. Garland (2018) para el desarrollo de estas mismas transformaciones, tanto discursivas como prácticas, en el campo de la penalidad anglosajona de los siglos XIX y XX en lo que él denomina "complejo penal-welfarista".

<sup>9</sup> Sobre la misma cuestión, Foucault (1961, 2001, 2005), Castel (1980), Goldstein (1987) o Huertas (1992).

medidas de seguridad entran en el panorama conceptual (Domínguez y Domínguez, 2021: 13 y ss.).

A principios del siglo XX, la prevención de la enfermedad mental impulsaría en la psiquiatría, dominada ahora esencialmente por los avances en el psicoanálisis freudiano, un movimiento de higiene mental. El sistema manicomial, reservado solo para los enfermos peligrosos, se vería desplazado por la asistencia domiciliaria. Sin embargo, el sujeto potencialmente peligroso seguiría siendo la piedra angular para la psiquiatría, por lo que esta propugnaría medidas de prevención de la criminalidad, basadas en los principios de la higiene mental. Prueba de ello fue la erradicación del alcoholismo (Álvarez-Uría, 2020: 404), el encierro de los niños en la escuela primaria (Álvarez-Uría, 2020: 408) y el aislamiento de la mujer en el hogar para cumplir con las actividades presuntamente 'femeninas' (Álvarez-Uría, 2020: 409). Todas ellas orientadas a la prevención criminal, pero también a mantener el estatus productivo. Con respecto al ámbito jurídico, en España las discusiones acerca de la peligrosidad social y las penas indeterminadas provenientes de la psiquiatría y de la criminología positiva encontraron especial relevancia entre los años 1920 y 1930. Ejemplo por antonomasia de ello fue el caso de la *Ley de Vagos y Maleantes* de 1933, bajo el contexto de la II República española. Esta ley, ampliada por la dictadura franquista mediante la incorporación de la homosexualidad como supuesto para el internamiento moral, en 1954, y la *Ley sobre peligrosidad y rehabilitación social* de 1971, hasta su derogación en la época de la transición, se codificaron bajo parámetros de seguridad, prevención y orden público.

Desde entonces, lo cierto es que las medidas rehabilitadoras se han visto subordinadas en la persecución de fines asegurativos e inocuizadores mediante la prolongación del encierro y la gestión del riesgo. El avance tecnológico experimentado en los últimos años, que no solo serviría para reforzar los intereses preventivos de detección, detención e identificación de sujetos sospechosos, han supuesto todo un refuerzo en los objetivos de control securitario. Esta hipótesis de la *extensión horizontal* del Derecho penal introduciría la posibilidad de, ante lo que pareciera ser una desconfianza del legislador por la efectividad del sistema de ejecución de la pena de prisión, extender el control de los movimientos del condenado. Resultado de esta deriva punitiva en nuestro ordenamiento jurídico fue la introducción de la medida de seguridad de libertad vigilada. La introducción de esta medida de seguridad para ser ejecutada acumulativamente a la pena de prisión abrió paso a la utilización de medidas de control postpenitenciario a personas imputables. De esta manera, la medida de seguridad no se aplicaría solo cuando el pronóstico de peligrosidad del individuo se relacione con estados de inimputabilidad o semi-imputabilidad (ámbito de aplicación habitual hasta la reforma de las medidas de seguridad), sino también cuando la peligrosidad se deriva del específico pronóstico del sujeto imputable, lo que supuso una ruptura total con nuestro sistema vicarial entre penas y medidas de seguridad. Respuestas como esta o la prisión permanente revisable, establecen una "prognosis de peligrosidad futura" como si de una *profecía autocumplida* se

tratase, que a su vez suponen una incompatibilidad con el régimen progresivo penitenciario, lo que dificulta su conjugación con la función resocializadora. La *potencial peligrosidad* (ya sea definida como *social* o *criminal* para evadir conflictos constitucionales), la de todos, y no solo de los locos, parece ser el argumento nuclear que, desplazando la clásica culpabilidad y responsabilidad penal, justifica las medidas tomadas en las últimas décadas.

Analizar la conexión entre las propuestas psiquiátricas y legislativas, así como su aplicación, resulta necesario para poder observar el mosaico complejo que supone el entramado clínico-carcelario. No obstante, si bien a lo largo del ensayo se han podido observar ciertas injerencias, que exista un *continuum* histórico no tiene porqué significar que esta configuración responda a ningún orden, ni que las etapas en la definición de la peligrosidad y la vinculación entre locura y crimen se superpongan teleológicamente. Si bien la invasión pericial de los psiquiatras fue fundamental, sus intereses en el campo pericial no fueron los mismos que en el campo clínico. Como expone Renneville (2003), la historiografía en este sentido muestra que no siempre las leyes se hicieron a imagen y semejanza de las reivindicaciones psiquiátricas. El porcentaje de internos que padecían de algún trastorno mental fue aumentando con cada año. Entre los motivos de este aumento, se señalan principalmente el aumento de la celebración de juicios rápidos, la reticencia por parte de jueces y juezas de aplicar penas alternativas o conceder la eximente de responsabilidad y la denominada "desinstitucionalización", proceso que conllevó al cierre de numerosos centros psiquiátricos a partir de la década de los ochenta y que acentuó la inexistencia de los posibles servicios alternativos disponibles a las que derivar a los delincuentes trastornados. Precisamente sobre esta cuestión es de la que nos habla Guillermo Rendueles en el nuevo epílogo de la edición actual del libro (2020). Tal como expone, llevamos arrastrando toda una apología del encierro y la incurabilidad (un discurso especialmente potenciado entre los canales conservadores ante el surgimiento de casos mediáticos como el Noelia de Mingo o el Niño de la Rioja), que no podría más que ignorar una obra como *Miserables y Locos*. Precisamente una obra como esta, señala también Rendueles, no debería haber sido tan deliberadamente ignorada por, precisamente, los sujetos protagonistas de esta historia (a excepción de una minoría de autores, como Rafael Huertas, Ricardo Campos, Francisco Vazquez García, y el propio Guillermo Rendueles) que continuaron con esta línea de trabajo). En definitiva, la realidad que Álvarez-Uría adelantó en *Miserables y locos* es la de un contexto donde las instituciones, técnicas y dispositivos que la psiquiatría construyó en nombre de la defensa social, se extienden hoy en día a la masa delictiva por entero, desamparando precisamente a aquellos sujetos para los que estaban originalmente destinadas.

## Referencias bibliográficas

- Adelantado Gimeno, José (1993). Disciplina social y organización interna de la cárcel. Síntesis del estudio de una prisión catalana. *Papers* 39, 77-100. <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v39n0.1639>
- Álvarez-Uría, Fernando [1983] (2020). *Miserables y locos. Medicina mental y Orden social en la España del siglo XIX*. Dado Ediciones.
- Ballesteros, Ana y Elisabet Almeda (2015). Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino. *Praxis Sociológica* 19, 161-186.
- Ballesteros, Ana (2018). Responsibilisation and female imprisonment in contemporary penal policy: Respect Modules in Spain. *Punishment & Society*, 20(4), 458-476. <https://doi.org/10.1177/1462474517710241>
- Campos Marín, Ricardo (2007). Crimen y locura. La patologización del crimen en la España de la restauración. *Norba. Revista de Historia*, 20, 85-105.
- Campos Marín, Ricardo (2013), La construcción del sujeto peligroso en España (1880-1936). El papel de la psiquiatría y la criminología. *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 65(2), 17-30. <https://doi.org/10.3989/asclepio.2013.17>
- Castel, Robert (1980). *El orden psiquiátrico. La edad de oro del alienismo*. Ediciones de la Piqueta.
- Castel, Robert (2009). *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo y utilidad social*. Topia.
- Domínguez, David J. y Mario Domínguez Sánchez-Pinilla (2021). Génesis de la *episteme* de lo criminal: anotaciones en torno a Beccaria, Ferri y Foucault. *Isegoría, Revista de Filosofía política*, 65, e13. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2021.65.13>
- Espinosa Iborra, Julian (1966). *La asistencia psiquiátrica en la España del siglo XIX*. Cátedra e Instituto de Historia de la Medicina.
- Esquerdo, José María [1880] (2007). Locos que no lo parecen. *FRENIA*, VII(1), 229-241.
- Foucault, Michel (1961). *Folié et déraison. Histoire de la folie à l'âge classique*. Plon.
- Foucault, Michel [1973-1974] (2005). *El poder psiquiátrico*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel [1975] (2001). *Los anormales*. Fondo de Cultura Económica.
- García-Pablos, Antonio (2016). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Tirant lo Blanch.
- Garland, David [1985] (2018). *Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*. Siglo XXI.
- Goldstein, Jan (1987). *Console and Classify. The French psychiatric profession in the Nineteenth Century*. Cambridge University Press.
- Huertas, Rafael (1992). *Locura y degeneración. Psiquiatría y sociedad en el positivismo francés*. CSIC.
- Huertas, Rafael (2002). *Organizar y persuadir. Estrategias profesionales y retóricas de legitimación de la medicina mental española (1875-1936)*. Frenia.

Huertas, Rafael (2005). *El Siglo de la Clínica. Para una teoría de la práctica psiquiátrica*. Frenia.

Huertas, Rafael (2011). *Historia cultural de la psiquiatría. (Re)pensar la locura*. Catarata.

Renneville, Marc (2003). *Crime et folie. Deux siècles d'enquêtes médicales et judiciaires*. Fayard.

Ruíz Chasco, Santiago (2021). *Madrid: las dos caras de la (in)seguridad. Análisis sociológico de las desigualdades sociales y la inseguridad ciudadana en los barrios de Lavapiés y Salamanca*. Dado Ediciones.

Trinidad Fernández, Pedro (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Alianza.

Varela, Julia y Fernando Álvarez-Uría (1979). *El cura Galeote. Asesino del obispo de Madrid-Alcalá*. Ediciones de la Piqueta.